



**ACUERDO No. CSJMEA22-127  
26 de mayo de 2022**

“Por el cual se disminuye el reparto de Acciones de Tutela del Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas mediante el Ley 270 de 1996 en su artículo 101 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 2016 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y, según lo discutido en reunión ordinaria del 25 de mayo de 2022, y

**CONSIDERANDO QUE**

Que el artículo 6° del Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la facultad de Exonerar o disminuir temporalmente el reparto a uno o varios Despachos Judiciales.

Que mediante Oficio sin número fechado veinte (20) de mayo del año en curso, Lina Marcela Cruz Pajoy en calidad de Juez Primera de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio – Meta, solicitó apoyo de descongestión, exponiendo que se estudie la posibilidad de suspender temporalmente, el reparto de acciones de tutela a este Juzgado Municipal, por lo menos, durante 6 meses, como medida de descongestión, para lograr impulsar los procesos de la especialidad laboral que, en la actualidad tienen un atraso superior a 6 meses, justamente ante el elevado reparto diario de acciones constitucionales que deben atenderse de forma preferente

Que el Consejo Seccional de la Judicatura en reunión ordinaria del 25 de mayo de 2022, teniendo en cuenta que no existe presupuesto para el nombramiento de cargos; no es viable por carga laboral, que otro despacho conceda comisión de servicios y analizando la carga de 629 (inventario activo (565) y procesos ejecutivos a continuación (64), sin contar los trámites posteriores en los procesos terminados, como liquidación de costas, medidas cautelares, liquidaciones de crédito), más las acciones constitucionales que, se deben tramitar a diario, aproximadamente 3 diarias e incidentes de desacato, decidió disminuir el reparto de Acciones de Tutela en un cincuenta (50%) por ciento al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio, desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se regule la situación de este Despacho Judicial, pudiendo, el Consejo Seccional prorrogar la medida o suspenderla.

Finalmente, con la presente decisión se da cumplimiento al Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, conforme a los principios correspondientes de la administración de justicia, acceso a la Justicia, Derecho de defensa, Celeridad y Oralidad, Autonomía e independencia de la Rama Judicial, Gratuidad, Eficiencia, Mecanismos Alternativos y Respeto de los Derechos; así como los valores de la rama judicial relativos al

1.4.1. Diligencia y compromiso, 1.4.2. Transparencia e integridad, 1.4.3. Cultura de servicio, 1.4.4. Colaboración y trabajo en equipo, 1.4.5. Mejora continua, 1.4.6. Independencia judicial, 1.4.7. Imparcialidad, 1.4.8. Prudencia y el 1.4.9. Conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1º.** Disminuir el reparto de Acciones de Tutela al Juzgado Primero Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Villavicencio, desde el 01 de junio hasta el 31 de agosto de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se regule la situación de este Despacho Judicial, pudiendo, el Consejo Seccional prorrogar la medida o suspenderla.

**ARTÍCULO 2º: Comunicaciones.** Informar de inmediato y por el medio más expedito, lo dispuesto en el presente Acuerdo, a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito de Villavicencio, a la Oficina de Soporte Tecnológico y a la Oficina Judicial de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio y al despacho ante relacionado, quienes lo darán a conocer a las respectivas autoridades.

**ARTÍCULO 3º: Vigencia.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio – Meta, a los veintiséis (26) días del mes de mayo de dos mil veintidós (2022).

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LORENA GÓMEZ ROA**  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME22-1239